



# INFORME INTERMEDIO INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

CASO-DPE-1701-170122-300-2023-000005



**Defensoría  
del Pueblo**  
ECUADOR

# DEFENSORÍA DEL PUEBLO

DIRECCIÓN NACIONAL DEL MECANISMO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS,  
NIÑOS Y ADOLESCENTES

## INFORME INTERMEDIO INVESTIGACIÓN DEFENSORIAL

**CASO-DPE-1701-170122-300-2023-000005**

**Quito, 20 de diciembre de 2023, las 11h31.-**

### Datos Generales:

Número expediente:	1701-170122-300-2023-000005
Entidades involucradas:	Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio del Deporte, Ministerio de Cultura, Conferencia Episcopal, Consejo Nacional de Igualdad y Libertad Religiosa, Casa de las Culturas, Defensoría Pública.
Estrategia Defensorial:	Investigación defensorial
Temática:	Violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes a nivel nacional
Fecha de inicio de la petición:	03 de mayo de 2023
Peticionario:	COCASEN

## **Contenido:**

1. ANTECEDENTE.....	5
2. DEFINICIÓN.....	6
3. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL: .....	7
4. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN IMPLEMENTADA: .....	12
5. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE LA INVESTIGACIÓN: .....	14
6. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:.....	15
7. ACCESO A LA JUSTICIA:.....	16
7.1 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.....	16
7.2 CONSEJO DE LA JUDICATURA .....	18
7.3 DEFENSORÍA PÚBLICA.....	20
7.4 MINISTERIO DEL INTERIOR.....	23
8. PROTECCIÓN.....	26
8.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA .....	26
8.2 MINISTERIO DE EDUCACIÓN .....	28
8.3 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL.....	32
8.4 MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS.....	35
8.5 CONFERENCIA EPISCOPAL.....	38

8.6 CONALIR .....	40
8.7 MINISTERIO DEL DEPORTE.....	41
8.8 MINISTERIO DE CULTURA .....	42
8.9 CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN .....	43
9. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS: .....	46
10. CONCLUSIONES GENERALES .....	51
11. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS .....	54
12. RECOMENDACIONES GENERALES.....	55

## 1. ANTECEDENTE

A raíz de los hechos sucedidos en la Academia Aeronáutica Mayor Pedro Traversari (AAMPETRA) y la alarma social que ello provocó, el 26 de julio de 2017 en el Pleno de la Asamblea Nacional creó una Comisión Especializada Ocasional, con la finalidad de investigar los casos de abuso sexual a niñas, niños y adolescentes, en escuelas y colegios del país y en otras instituciones públicas y privadas.

La Comisión Especial Ocasional AAMPETRA recopiló información sobre casos de violencia sexual e instó a las instituciones responsables por la respuesta para que atiendan y resuelvan los casos y que generen las dinámicas que fueren necesarias para que este delito no siga marcando la realidad de las niñas, niños, adolescentes y sus familias.

Entre las cifras preliminares que alientan al desarrollo de esta investigación, se destacan las 7.531 denuncias de violencia y abuso sexual hacia niñas, niños y adolescentes que recibió la Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA y que fueron enviadas a la Fiscalía; estas denuncias corresponden al período comprendido entre enero de 2015 y abril de 2018, y a las que no se les dio seguimiento según el informe de la Asamblea Nacional[1].

En este marco, a partir de diciembre de 2017, las familias de las víctimas de violencia sexual , niños y adolescentes, las y los defensores de derechos humanos, tanto en forma individual como agrupados en organizaciones no gubernamentales que participaron con denuncias y propuestas a la Comisión AAMPETRA, integraron la Coalición Contra el Abuso Sexual a la Niñez (COCASEN), con el propósito de impulsar los cambios legales e investigaciones que fortalezcan la acción pública contra la violencia sexual hacia las niñas, niños y adolescentes, evitar la impunidad y el silencio que se considera la peor manera de alentar a perpetradores, pues impide el adecuado tratamiento y reparación en los casos de violencia sexual.

Por esta razón, la Defensoría del Pueblo de Ecuador, en atención a la petición de COCASEN alrededor de esta problemática, decidió impulsar una investigación defensorial para dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe de la Comisión Ocasional Especializada AAMPETRA y conocer la situación desde el año 2018 hasta junio del 2023.

---

## **2. DEFINICIÓN**

Para la Investigación Defensorial se tomó en cuenta las definiciones que desarrolló el Mecanismo de Promoción y Protección de las niñas, niños y Adolescentes y compartió con las y los servidores de las delegaciones.

### **VIOLENCIA SEXUAL:**

Se entiende por violencia sexual a niños niñas y adolescentes las insinuaciones, palabras o gestos sexuales, toqueteos, caricias, manoseos o acercamientos consentidos o no por parte de una persona adulta hacia un niño, niña o adolescente. Estos toqueteos pueden ser sobre cualquier parte del cuerpo y no exclusivamente en zonas íntimas (pechos, área genital o nalgas).

Forzarlos a que toquen las partes íntimas de la presunta persona agresora u otro par. Penetración en las zonas íntimas y en la boca de órganos físicos del agresor u objetos. Hacer comentarios de índole sexual respecto a su cuerpo, cualquier tipo de palabra erótica, propuestas en contra de ellos, la solicitud de actos sexuales a cambio de favores, la producción de material pornográfico utilizando a niñas, niños o adolescentes y, facilitar o enviarles pornografía.

### **IMPUNIDAD:**

Para este informe la impunidad está basada en la no conclusión de los procesos judiciales con sentencia motivada, sea absolutoria o condenatoria.

### 3. MARCO NORMATIVO NACIONAL E INTERNACIONAL:

- **Convención de los Derechos del Niño**

**Artículo 34:** “Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a. La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b. La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c. La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.”

**Artículo 35:** “Los Estados Parte tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.”

**Artículo 36:** “Los Estados Parte protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar.”

- **Constitución de la República del Ecuador**

**Artículo 46:** “El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: (...)”

4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones. (...)”

**Artículo 66:** “Se reconoce y garantizará a las personas: (...)”

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

- a. La integridad física, psíquica, moral y sexual.
- b. Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (...)”

**Artículo 347:** “Será responsabilidad del Estado: (...)”

6. Erradicar todas las formas de violencia en el sistema educativo y velar por la integridad física, psicológica y sexual de las estudiantes y los estudiantes.”

- **Código Orgánico de Niñez y Adolescencia:**

**Libro I, Título III, Capítulo III**

**Artículo 41:** “(...) Cualquier forma de atentado sexual en los planteles educativos será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente, para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan en el ámbito educativo.”

**Capítulo IV**

**Artículo 50:** “Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes.”

**Título IV**

**Artículo 68:** “Sin perjuicio de lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.

Cualquier forma de acoso o abuso sexual será puesto en conocimiento del Agente Fiscal competente para los efectos de la ley, sin perjuicio de las investigaciones y sanciones de orden administrativo que correspondan.”

**Artículo 69:** “Constituyen explotación sexual la prostitución y la pornografía infantil. Prostitución infantil es la utilización de un niño, niña o adolescente en actividades sexuales a cambio de remuneración o de cualquier otra retribución. Pornografía infantil es toda representación, por cualquier medio, de un niño, niña y adolescente en actividades sexuales explícitas, reales o simuladas; o de sus órganos genitales, con la finalidad de promover, sugerir o evocar la actividad sexual.

**Artículo 70:** “Se entiende por tráfico de niñas, niños o adolescentes, su sustracción, traslado o retención, dentro o fuera del país y por cualquier medio, con el propósito de utilizarlos en la prostitución, explotación sexual o laboral, pornografía, narcotráfico, tráfico de órganos, servidumbre, adopciones ilegales u otras actividades ilícitas.

Se consideran medios de tráfico, entre otros, la sustitución de persona, el consentimiento fraudulento o forzado y la entrega o recepción de pagos o beneficios indebidos dirigidos a lograr el consentimiento de los progenitores, de las personas o de la institución a cuyo cargo se halla el niño, niña o adolescente.”



- **Código Orgánico Integral Penal – COIP:**

Las diferentes formas de agresiones sexuales están tipificadas en el Código Integral Penal (COIP), el cual, establece diferentes penas según la gravedad del hecho, considerando de manera relevante la edad de las víctimas de agresiones sexuales.

Así en varias secciones del cuerpo legal se establece tipos penales que se relacionan con la integridad sexual de las personas; sin embargo, requieren de un análisis profundo para poder ser imputados a los presuntos autores de los delitos.

De esta forma, en el COIP se contemplan delitos contra la humanidad, delitos contra la integridad personal, delitos contra la libertad personal y delitos contra la integridad sexual y reproductiva, relacionados con este tema.

Si bien los delitos contra la humanidad protegen la integridad sexual de las personas, estos requieren de un análisis extremadamente técnico debido a las características que componen a los mismos como que la conducta sea sistemática o que sea cometida en un sentido generalizado de un grupo de personas específico.

De igual forma, en la sección tercera ‘Diversas formas de explotación’; del mismo capítulo, se trata sobre la pornografía infantil y su comercialización, mismas que son sancionadas con penas privativas de libertad de 22 a 26 años o de 10 a 13 años, respectivamente.

Sin embargo, en la Sección Cuarta ‘Delitos contra la integridad sexual y reproductiva’, en el Capítulo Segundo ‘Delitos contra los derechos de libertad’ del Título IV del COIP, se trata de manera más específica las agresiones sexuales en un sentido particular, así se tratan los delitos como el Acoso sexual; ‘Estupro’; ‘Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes’; ‘Corrupción de niñas, niños y adolescentes’; ‘Abuso sexual’; ‘Violación’; ‘Utilización de personas para exhibición pública con fines de naturaleza sexual’; ‘Contacto con finalidad sexual con menores de dieciocho años por medios electrónicos’; ‘Oferta de servicios sexuales con menores de dieciocho años por medios electrónicos’; y se establecen las ‘Disposiciones comunes a los delitos contra la integridad sexual y reproductiva’.

**Artículo 164.- Inseminación no consentida.-** ...Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, quien la ocasione será sancionada con pena privativa de libertad de siete a diez años.

**Artículo 165.- Privación forzada de capacidad de reproducción.-**...Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o no tenga capacidad para comprender el

significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena privativa de libertad será de diez a trece años.

**Artículo 166.- Acoso sexual.-** La persona que solicite algún acto de naturaleza sexual, para sí o para un tercero, prevaliéndose de situación de autoridad laboral, docente, religiosa o similar, sea tutora o tutor, curadora o curador, ministros de culto, profesional de la educación o de la salud, personal responsable en la atención y cuidado del paciente o que mantenga vínculo familiar o cualquier otra forma que implique subordinación de la víctima, con la amenaza de causar a la víctima o a un tercero, un mal relacionado con las legítimas expectativas que pueda tener en el ámbito de dicha relación, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o persona con discapacidad o cuando la persona no pueda comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. La persona que solicite favores de naturaleza sexual que atenten contra la integridad sexual de otra persona, y que no se encuentre previsto en el inciso primero de este artículo, será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a dos años

**Artículo 167.- Estupro.-** La persona mayor de dieciocho años que recurriendo al engaño tenga relaciones sexuales con otra, mayor de catorce y menor de dieciocho años, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

**Artículo 168.- Distribución de material pornográfico a niñas, niños y adolescentes.-** La persona que difunda, venda o entregue a niñas, niños o adolescentes, material pornográfico, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

**Artículo 169.- Corrupción de niñas, niños y adolescentes.-** La persona que incite, conduzca o permita la entrada de niñas, niños o adolescentes a prostíbulos o lugares en los que se exhibe pornografía, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años.

**Artículo 170.- Abuso sexual.-** La persona que, en contra de la voluntad de otra, ejecute sobre ella o la obligue a ejecutar sobre sí misma u otra persona, un acto de naturaleza sexual, sin que exista penetración o acceso carnal, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Cuando la víctima sea menor de catorce años de edad o con discapacidad; cuando la persona no tenga capacidad para comprender el significado del hecho o por cualquier causa no pueda resistirlo; o si la víctima, como consecuencia de la infracción, sufra una lesión física o daño psicológico permanente o contraiga una enfermedad grave o mortal, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a siete años. Si la víctima es menor de seis años, se sancionará con pena privativa de libertad de siete a diez años.

**Artículo 171.- Violación.-** Es violación el acceso carnal, con introducción total o parcial del miembro viril, por vía oral, anal o vaginal; o la introducción, por vía vaginal o anal, de objetos, dedos u órganos distintos al miembro viril, a una persona de cualquier sexo. Quien la comete, será sancionado con pena privativa de libertad de diecinueve a veintidós años en cualquiera de los siguientes casos:

...3. Cuando la víctima sea menor de catorce años. Se sancionará con el máximo de la pena prevista en el primer inciso, cuando: 1. La víctima, como consecuencia de la infracción, sufre una lesión física o daño psicológico permanente. 2. La víctima, como consecuencia de la infracción, contrae una enfermedad grave o mortal. 3. La víctima es menor de diez años. 4. La o el agresor es tutora o tutor, representante legal, curadora o curador o cualquier persona del entorno íntimo de la familia o del entorno de la víctima, ministro de culto o profesional de la educación o de la salud o cualquier persona que tenga el deber de custodia sobre la víctima. 5. La o el agresor es ascendiente o descendiente o colateral hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. 6. La víctima se encuentre bajo el cuidado de la o el agresor por cualquier motivo. En todos los casos, si se produce la muerte de la víctima se sancionará con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

#### 4. METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN IMPLEMENTADA:

Para confirmar o desmentir los imaginarios sobre la impunidad de los casos en el área de justicia y de desprotección de las víctimas y sus familias. Se procedió a dividir la investigación frente a dos ejes:

- Acceso a la justicia
- Protección de las niñas, niños y adolescentes y sus familias

Se realizó un estudio cuantitativo de tipo exploratorio, enmarcado en el relevamiento y análisis de normativas, programas y dispositivos de atención a las violencias sexuales hacia niñas, niños y adolescentes.

Un factor importante era revisar la situación de las víctimas y también de los victimarios para perfilar su situación y el contexto de sus conductas.

- Revisar si la pederastia en el Ecuador refiere una práctica sexual que implica conductas y/o acciones que además de incluir la propia Pedofilia como trastorno mental-sexual subyacente e incluye la intención de parte de la persona pederasta de ejecutar una práctica delictiva que tiene consecuencias y que provoca daño en las víctimas, con graves repercusiones en el desarrollo psicológico, social y sexual de las niñas, niños y adolescentes que son objeto de estas violencias sexuales.

Según el *National Sex Offenders*, cada pederasta llega a tener hasta 117 crímenes sexuales a lo largo de la vida. La pregunta que surge es: ¿El Ecuador atiende terapéuticamente a víctimas y victimarios?

- La condición de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual enfrenta las barreras de acceso a la justicia y el derecho la escucha. El artículo 12 de la Convención establece el derecho del niño a expresar su opinión en todas las decisiones que le afectan. Por su parte, el artículo 75 de la Constitución garantiza el acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva. Si no se cumple con estas condiciones esenciales no existe un sistema de justicia que atienda a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes.

La pregunta que surge es: ¿Tiene la Fiscalía los espacios adecuados y profesionales especializados para entrevistar niñas, niños y adolescentes, escucharlos independientemente de la edad y condición?

[1] Informe de la Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA

## 5. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE LA INVESTIGACIÓN:

La investigación defensorial sobre violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en Ecuador tiene como objetivo determinar la situación del tratamiento que brindan las entidades estatales responsables por la protección, detección, denuncia, investigación, juzgamiento y reparación a las víctimas de este delito en nuestro país.

El presente informe es un medio para:

- a. Constatar, llamar la atención y demandar respuestas desde el Estado, entidad responsable por la garantía de derechos de las y los habitantes del Ecuador, según lo determina el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República. En los casos de violencia sexual contra esta población se vulneran los derechos a la vida, integridad física y psicológica, al desarrollo integral, a la salud, libertad y dignidad, acceso a la justicia, derecho a la reparación integral, entre otros.
- b. Demandar del ejecutivo espacios especializados para la atención y protección de niñas, niños, y adolescentes con claridad en la rectoría del tema, y con políticas públicas suficientes, sostenibles, eficientes y eficaces.
- c. Demandar los servicios con coberturas suficientes y en horarios que respondan a la necesidad de los usuarios.
- d. Demandar una política de protección integral de las niñas, niños y adolescentes que tenga en cuenta la necesidad de erradicar la violencia sexual en base a la educación, prevención, protección y denuncia.
- e. Alertar y exhortar a la sociedad y a las familias sobre la necesidad de actuar para superar las prácticas de violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes.
- f. Demandar del sector justicia la optimización de procedimientos y servicios para que los trámites de investigación y juzgamiento eviten la revictimización y cumplan con los objetivos de fondo de lograr justicia y reparación de las víctimas de violencia sexual.

## **6. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:**

Como una situación previa frente a la situación de los casos de la Comisión Ocasional AAMPETRA, se emitieron varios oficios solicitando información:

El 19 de noviembre de 2022, se emite el oficio DPE-DPE-2022-0566, solicitando la siguiente información a la Asamblea Nacional:

1. Listado de los casos conocidos por la Comisión Ocasional Especializada AAMPETRA con la determinación de las instituciones a los que fueron remitidos para su conocimiento y acciones.
2. Copia de las respuestas o informes que las diferentes instituciones estatales requeridas por la Comisión Ocasional Especializada AAMPETRA remitieron a la Asamblea Nacional del Ecuador respecto del conocimiento y tramitación de los casos de acuerdo con las respectivas competencias.

El 13 de diciembre de 2022, la Asamblea Nacional responde al oficio defensorial mediante oficio Nro. AN-CPNA-2022-0057-O de 13 de diciembre de 2022, adjunta alrededor de 49 archivos, pero no contienen toda la información solicitada, como el consolidado de los casos.

El 17 de abril de 2023, se realizó una reunión en la Asamblea Nacional con la presidenta de la Comisión de la Niñez y Adolescencia en conjunto con una representante de COCASEN y la Defensoría del Pueblo en la cual se facilitó el “Informe de la Subcomisión para revisar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Especializada Ocasional AAMPETRA”.

## 7. ACCESO A LA JUSTICIA:

### 7.1 FISCALIA GENERAL DEL ESTADO

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0370-O, remitido el 04 de julio de 2023, se solicitó información sobre denuncias de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes a la Fiscal General del Estado, doctora Diana Salazar Méndez.

1. Número de denuncias recibidas en todo el país por violencia sexual a niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregado por:

#### NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:

- Edad del niño, niña o adolescente
- Género del niño, niña o adolescente
- Discapacidad

#### AGRESORES:

- Edad
- Género
- Profesión
- Nivel de educación

#### DENUNCIAS Y DELITOS:

- Por tipo penal denunciado
- Entorno donde ocurrió la violencia sexual
- Número de denuncias que han sido desestimadas y por qué
- Número de denuncias que han pasado a juicio

#### Información enviada:

Mediante oficio No.FGE-CGAJP-DDHPC-2023-006408-O de 31 de julio de 2023, suscrito por el Director de Derechos Humanos y Participación Ciudadana, de la Fiscalía General del Estado, se remite la información solicitada.

<b>Casos de violencia sexual cometidos hacia niñas, niños y adolescentes</b>	
52051 noticias del delito del 01 de enero del 2018 al 16 de junio del 2023	
Investigación previa	29720
Archivo aceptado	9061
Archivo solicitado	5421
Sentencia	2161
Dictamen acusatorio	1571



<b>Casos de violencia sexual cometidos hacia niñas, niños y adolescentes</b>	
Llamamiento a juicio	1186
Sobreseimiento	870
Sentencia ratifica estado de inocencia	589
Instrucción fiscal	296
Dictamen abstentivo	260
Suspensión del proceso a prueba cumplido	185
Conciliación	178
Prescripción	128
Procedimiento abreviado	74
Apelación de la sentencia	70
Extinción del ejercicio de la acción penal	61
Preparatoria de juicio	49
Juicio	36
Muerte de la persona sospechosa – procesada	35
Dictamen	24
Recurso de casación	13
Remisión	13
Dictamen mixto	10
Reformulación de cargos	8
Suspensión condicional de la pena cumplida	6
Apelación al auto de nulidad	6
Cumplimiento integral de la pena	5
Muerte de la persona condenada	4
Procedimiento directo	3
Vinculación	3
Apelación del auto de sobreseimiento	2
Principio de oportunidad solicitado	1
Principio de oportunidad aceptado	1
Mediación penal aceptada	1

**Fuente:** Ministerio de Educación - Sistema de Actuaciones Fiscales (SIAF)

**Elaboración:** Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de las niñas, niños y Adolescentes, octubre 2023.

**Período:** 01 de enero del 2018 al 16 de junio del 2023

No poseen la siguiente información sobre las 52051 noticias del delito:

- Profesión del presunto agresor
- Nivel de educación del presunto agresor

Sin embargo, indican que actualmente se encuentran en un proceso de reingeniería del SIAF y esperan en el mediano plazo poder atender estos requerimientos específicos.

## **7.2 CONSEJO DE LA JUDICATURA**

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0371-O remitido el 04 de julio de 2023, se solicitó al presidente del Consejo de la Judicatura, doctor Wilman Gabriel Terán Carrillo, la información sobre denuncias de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

1. Número de causas penales procesadas por violencia sexual a niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregada por:
  - Entorno dónde se realizó la violencia sexual
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
  - Tipos penales correspondientes a los procesos en los que se ha iniciado juicio
2. Número de sentencias condenatorias
3. Número de sentencias absolutorias y el motivo por el que fueron absueltas
4. Número de los casos en los que se han emitido medidas sustitutivas a la prisión preventiva
5. Determine el tipo de medidas de reparación ordenadas por los jueces
6. Número de medidas reparatorias cumplidas
7. Número de sentencias que se hayan cumplido en su totalidad

**Información enviada:**

Mediante oficio-CJ-DNASJ-2023-0136-OF de 31 de julio de 2023 la Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia, Narda Solanda Goyes Quelal, remite la siguiente respuesta a la solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

9006 Casos judicializados por violencia sexual cometidos hacia niñas, niños y adolescentes			
2097 Fueron resueltos con sentencia condenatoria	428 Ratificadorias de inocencia	41 Casos con sentencia mixta (cuando existe más de dos procesados)	6.440 sin información

**Fuente:** Sistema Automático de Trámite Judicial Ecuatoriano, SATJE

**Elaboración:** Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de las niñas, niños y Adolescentes, octubre 2023.

**Período:** 01 de enero del 2018 al 30 de junio del 2023.

En la respuesta remitida por el Consejo de la Judicatura, se indica que no poseen la siguiente información sobre los 9006 casos judicializados:

- Entorno dónde se realizó la violencia sexual
- Edad del niño, niña o adolescente
- Género del niño, niña o adolescente
- Discapacidad
- Edad del/los agresores
- Género del/los agresores
- Profesión del/los agresores
- Nivel de educación del/los agresores
- No indican el motivo porque fueron absueltas las causas.

Finalmente, no se remite la siguiente información, indicando que para ello se requiere un análisis caso a caso:

- Número de los casos en los que se han emitido medidas sustitutivas a la prisión preventiva
- El tipo de medidas de reparación ordenadas por los jueces
- Número de medidas reparatorias cumplidas
- Número de sentencias que se hayan cumplido en su totalidad

### **7.3 DEFENSORÍA PÚBLICA**

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0391-O, julio 20 de 2023, se solicitó la información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al señor Defensor Público, Dr. Ángel Torres Machuca.

1. Si la institución cuenta con un protocolo de atención de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, y la socialización que se haya realizado para su conocimiento.
2. Número de casos que patrocinan sobre violencia sexual cometida hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
  - Número de casos que se patrocinan a las víctimas niñas, niños y adolescentes y número de casos que se patrocinan a las personas presuntas agresoras en el período 2018 a junio 2023.
  - Número de casos finalizados, archivados y por qué motivo, cuántos han obtenido sentencia condenatoria y cuántas sentencias absolutorias.
  - Número de defensoras y defensores públicos que patrocinan específicamente a las víctimas de violencia sexual niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, desagregado por provincias.

## Información enviada

Mediante oficio Nro. DP-DPG-2023-0424-O de 10 de agosto de 2023, suscrito por el Defensor Público, Ángel Torres, se recibe respuesta a la solicitud de información sobre procesos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

**ATENCIONES BRINDADAS EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EN EL TIPO DE DELITO - DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN TIPO DE SERVICIO Y TIPO DE USUARIO, período año 2018 hasta junio 2023  
POR GÉNERO\_USUARIO  
A NIVEL NACIONAL  
(NÚMERO)**

Género_Usuario	2018		2019		2020		2021		2022		2023	
	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima
Femenino	660	1.714	689	1.901	787	1.754	1.862	2.064	2.622	1.802	1.737	1.082
LGBTI	5	2	4	-	7	5	16	4	18	6	21	4
Masculino	4.403	294	4.692	295	4.475	245	5.568	263	5.728	262	3.371	190
<b>Total, general</b>	<b>5.068</b>	<b>2.010</b>	<b>5.385</b>	<b>2.196</b>	<b>5.269</b>	<b>2.004</b>	<b>7.446</b>	<b>2.331</b>	<b>8.368</b>	<b>2.070</b>	<b>5.129</b>	<b>1.276</b>

FUENTE: Sistema de Gestión de la Defensoría Pública - SGDP

ELABORACIÓN: Dirección de Estadísticas

**Fuente:** Sistema de Gestión de la Defensoría Pública-SGDP

**Elaboración:** Dirección de Estadísticas, Defensoría Pública

**Período:** 2018 a junio del 2023.

**ATENCIONES BRINDADAS EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EN EL TIPO DE DELITO - DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN TIPO DE SERVICIO Y TIPO DE USUARIO**

Grupo_Etario	2018		2019		2020		2021		2022		2023	
	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima	Procesado	Víctima
Entre 0 y 12 años	-	98	-	104	-	116	-	99	-	65	-	44
Entre 13 y 17 años	692	128	885	202	715	213	833	225	1.194	200	932	93
Entre 18 y 29 años	1.037	376	1.139	404	1.183	342	1.754	467	1.920	392	1.099	228
Entre 30 y 64 años	1.687	1.002	2.064	1.146	2.191	1.006	3.440	1.206	3.661	1.233	2.205	793
Mayor a 64 años	396	64	225	64	139	31	217	42	253	26	167	17
No definido	1.256	342	1.072	276	1.041	296	1.202	292	1.340	154	726	101
<b>Total general</b>	<b>5.068</b>	<b>2.010</b>	<b>5.385</b>	<b>2.196</b>	<b>5.269</b>	<b>2.004</b>	<b>7.446</b>	<b>2.331</b>	<b>8.368</b>	<b>2.070</b>	<b>5.129</b>	<b>1.276</b>

**Fuente:** Sistema de Gestión de la Defensoría Pública-SGDP

**Elaboración:** Dirección de Estadísticas, Defensoría Pública

**Período:** 2018 a junio del 2023.

**ATENCIÓNES BRINDADAS EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EN EL TIPO DE DELITO - DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN AÑO DE ATENCIÓN, período año 2018 hasta junio 2023**

Resultado / Resolución	2018 <sup>1</sup>	2019	2020	2021	2022	2023
Archivados		192	33	125	102	30
Sentencia Condenatoria		309	43	161	126	89
Sentencia Ratificatoria de Inocencia		90	16	64	52	14

1: No se dispone de información

FUENTE: Sistema de Gestión de la Información de la Defensoría Pública - SGDP

ELABORACIÓN: Dirección de Estadísticas

**NÚMERO DE DEFENSORES PÚBLICOS QUE ATENDIERON A VÍCTIMAS EN EL TIPO DE DELITO - DELITO CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL Y REPRODUCTIVA, SEGÚN AÑO DE ATENCIÓN, período año 2018 a junio 2023**

**POR PROVINCIA**

**A NIVEL NACIONAL**

Provincia	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Azuay	19	14	12	9	11	6
Bolívar	6	7	5	6	4	3
Cañar	6	8	7	6	3	2
Carchi	1	1	3	3	1	1
Chimborazo	2	4	6	6	2	2
Cotopaxi	7	7	8	6	4	4
El Oro	-	-	2	1	2	-
Esmeraldas	6	4	2	5	6	4
Galápagos	1	1	-	1	-	-
Guayas	32	31	37	29	30	28
Imbabura	14	15	15	15	9	8
Loja	11	12	13	10	8	5
Los Ríos	4	6	10	9	5	4
Manabí	2	6	6	7	6	3
Morona Santiago	1	1	4	1	1	1
Napo	1	-	-	-	-	-
Orellana	1	-	1	1	-	-
Pastaza	2	2	3	2	2	2
Pichincha	30	37	36	38	33	33
Santa Elena	6	6	5	5	6	5
Santo Domingo de los Tsáchilas	7	7	6	2	14	5
Tungurahua	3	5	5	6	3	2
Zamora Chinchipe	3	3	3	3	2	3
<b>Total, general</b>	<b>165</b>	<b>177</b>	<b>189</b>	<b>171</b>	<b>151</b>	<b>121</b>

FUENTE: Sistema de Gestión de la Defensoría Pública - SGDP

ELABORACIÓN: Dirección de Estadísticas

Nota: Los defensores públicos brindan sus servicios misionales en diferentes temas de atención en materia penal y materia no penal. No existen defensores públicos que patrocinan únicamente a víctimas.

- No se remite Protocolo para la actuación de la Defensoría Pública en los casos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, debido a que está desactualizado ya que es del 2016.

#### **7.4 MINISTERIO DEL INTERIOR**

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0388-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Ministro del Interior, Juan Ernesto Zapata Silva.

1. Casos de violencia sexual receptados hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023 a través de las distintas instancias de la policía como 911, DINAPEN, Unidad Nacional de Investigación contra la Violencia de Género, Mujer o Miembros del Núcleo Familiar, Unidad Nacional de Investigación y Protección de Niñas, niños y Adolescentes, entre otros, desagregada por:

- •Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - •Edad del niño, niña o adolescente
  - •Género del niño, niña o adolescente
  - •Discapacidad
  - •Edad del/los agresores
  - •Género del/los agresores
  - •Profesión del/los agresores
  - •Nivel de educación del/los agresores
  - •Tipo de delito penal
3. Número de casos derivados por su cartera de Estado a la Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos

#### **Información enviada:**

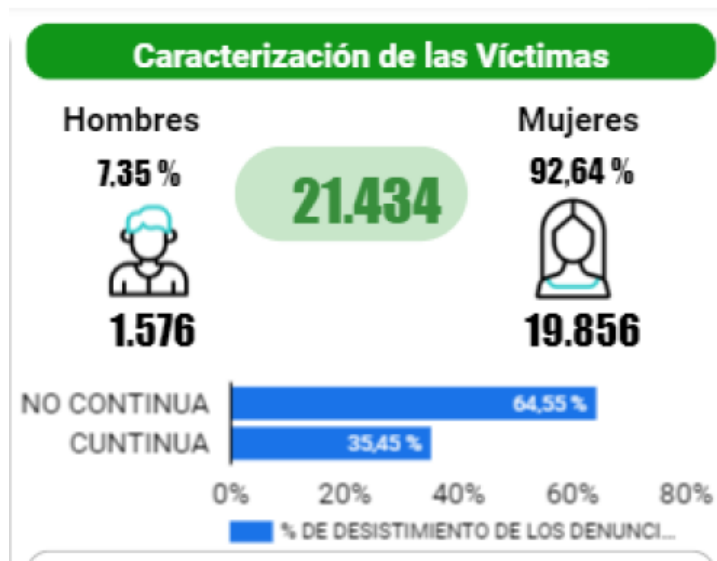
Mediante oficio Nro. MDI-VSC-SSC-2023-0230-OF de 18 de agosto de 2023 el Subsecretario de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, William Abdón Martínez Medrano, remire la siguiente respuesta a la solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.



**Fuente:** Base estadística DCOP-UNCIS

**Elaboración:** Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de las niñas, niños y Adolescentes, octubre 2023.

**Período:** enero 2021- junio 2023



**Fuente:** Base estadística DCOP-UNCIS

**Período:** enero 2021- junio 2023

No se remite la siguiente información sobre las 21434 víctimas:

- Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
- Edad del niño, niña o adolescente
- Discapacidad



- Edad del/los agresores
- Género del/los agresores
- Profesión del/los agresores
- Nivel de educación del/los agresores

Finalmente, no se remite nada de información de los años 2018 a 2020, puesto que a partir del año 2021 se crea la unidad nacional de investigación contra la integridad sexual.

## 8. PROTECCIÓN

### 8.1 MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0385-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la siguiente información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Ministro de Salud, José Leonardo Ruales Estupiñan.

1. El Protocolo de atención a víctimas de violencia sexual niñas, niños y adolescentes, que ha emitido esa cartera de Estado y la socialización realizada para su conocimiento
2. Número de personas capacitadas y manejando el protocolo de atención a víctimas de violencia sexual niñas, niños y adolescentes
3. Casos de violencia sexual detectados en el ámbito de salud hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023 desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
4. Número de casos denunciados por su cartera de Estado a la Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos

#### **Información enviada:**

Mediante oficio Nro. MSP-MSP-2023-3074-O de 21 de agosto de 2023 el Ministro de Salud Pública, José Leonardo Ruales Estupiñan, remire la siguiente respuesta a la solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

**Paciente único** niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia de género de 0 a 19 años

2019-2023 (1er semestre)

Año	TIPO DE VIOLENCIA									TOTAL
	Violencia física			Violencia psicológica			Violencia sexual			
	Mujer	Hombre	Intersex	Mujer	Hombre	Intersex	Mujer	Hombre	Intersex	
2018	956	1443	0	2553	1738	0	2950	571	0	10.211
2019	1518	1086	0	2664	1803	0	3098	454	0	10623
2020	907	456	0	1.664	811	1	2.131	223	0	6.193
2021	736	359	0	1.297	558	0	1.932	188	1	5.071
2022	726	314	0	1.183	485	0	1945	138	0	4791
2023	313	151	0	560	234	0	1018	85	0	2361
<b>TOTAL</b>	<b>5.156</b>	<b>3.809</b>	-	<b>9.921</b>	<b>5.629</b>	<b>1</b>	<b>13.074</b>	<b>1.659</b>	<b>1</b>	<b>39.250</b>

Fuente: Dirección Nacional de Estadística de Análisis de la Información, años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 (1er Semestre)

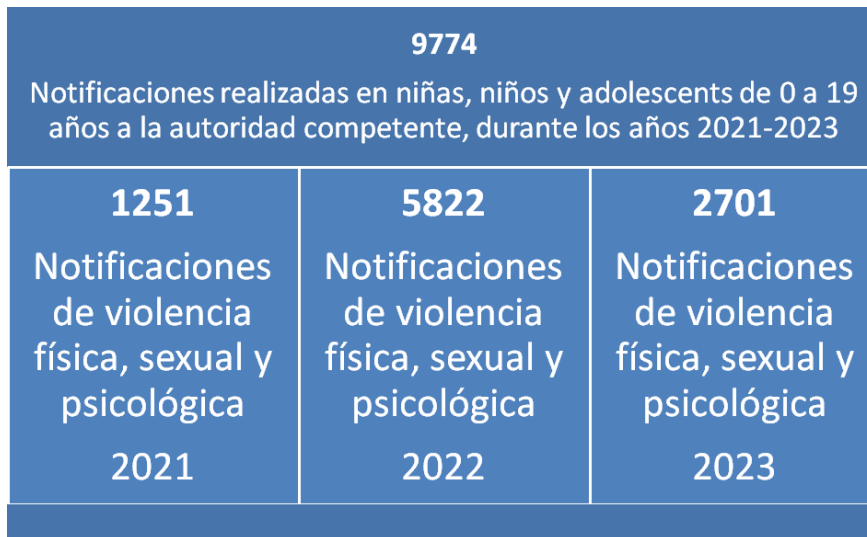
**Notas:**

- 1: La información, se obtiene de la suma del número de atenciones registrados en RDACAA (1.6 + 2.0) y PRAS.
- 2: La información generada en RDACAA 1.6 corresponde a atenciones brindadas por profesionales: Médico, Odontólogo, Psicólogo, Obstetrix, Médico Rural, Odontólogo Rural y Obstetrix Rural.
- 3: La información generada en PRAS Y RDACA 2.0 excluye las atenciones brindadas por las especialidades: Enfermería, Enfermería Rural y Auxiliar de Enfermería.
- 4: La información se obtiene de establecimientos de salud del Ministerio de Salud Pública, Fiscomisional y SNAI.
- 5: La información por tipo de violencia se identifica por grupo prioritario de atención: Víctimas de violencia física, Víctimas de violencia psicológica y Víctimas de violencia sexual.

[\*] La información 2023 están sujetos a ajustes por registros posteriores o validación.

**Fuente:** Dirección Nacional de Estadísticas de Análisis de la Información.

**Período:** 2018 – 2023 (1er Semestre)



**Fuente:** Dirección Nacional de Estadísticas de Análisis de la Información.

**Elaboración:** Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de las niñas, niños y Adolescentes

**Período:** 2018 – 2023 (1er Semestre)

No poseen la siguiente información sobre las 39250 pacientes víctimas de violencia de género:

- Entorno dónde se realizó la violencia sexual
- Edad del niño, niña o adolescente
- Discapacidad
- Edad del/los agresores
- Género del/los agresores
- Profesión del/los agresores
- Nivel de educación del/los agresores

## 8.2 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0384-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes a la Ministra de Educación, María Brown Pérez.

1. El Protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que ha emitido esa cartera de Estado y la socialización realizada para su conocimiento
2. Número de personas capacitadas y manejando el protocolo dentro de la comunidad educativa: madres y padres de familia, niñas, niños y adolescentes, personal administrativo, personal de servicios, profesoras y profesores, personas de nivel directivo, etc.
3. Casos conocidos de violencia sexual en el ámbito educativo hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023 desagregada por:

•Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)

- Edad del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
  - Género del niño, niña o adolescente
4. Número de casos denunciados por su cartera de Estado a la Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos

**Información enviada:**

Mediante oficio Nro. MINEDUC-MINEDUC-2023-00805-OF de 07 de agosto de 2023 la Ministra de Educación, María Brown, remire la siguiente respuesta a solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

**b. Edad del niño, niña o adolescente**

Se evidencia que, el 61,48% de niñas, niños y adolescentes que registran casos de violencia sexual se encuentran en el rango de edad de 8 a 14 años de edad y el 24,88% se encuentra entre los 15 y 18 años.

**Tabla 2.** Grupo de edad de la víctima de violencia sexual por sexo.

Grupos de edad de la víctima	Sexo de la víctima		
	HOMBRE	MUJER	Total
Menores de 8 años	756	1.859	2.615
De 8 a 14 años	1.069	11.657	12.726
De 15 a 18 años	309	4.840	5.149
Mayores de 18 años	25	170	195
Se desconoce	3	10	13
<b>Total</b>	<b>2.162</b>	<b>18.536</b>	<b>20.698</b>

Fuente: REDEVI, 2023.

**Fuente:** Informe Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Período:** 2018 a junio 2023

**c. Género del niño, niña o adolescente**

Se evidencia que el 89,55% de las víctimas de violencia sexual son mujeres, mientras que el 10,45% son hombres.

**Tabla 3.** Sexo de la víctima

Sexo de víctima	Nro. Víctimas	Porcentaje
HOMBRE	2.162	10,45%
MUJER	18.536	89,55%
<b>Total</b>	<b>20.698</b>	<b>100%</b>

Fuente: REDEVI, 2023.

**Fuente:** Informe Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Período:** 2018 a junio 2023

**d. Discapacidad**

El 2,69% de las víctimas de violencia sexual cuentan con una discapacidad, a continuación, el detalle:

**Tabla 4.** Discapacidad de la víctima

Discapacidad	Nro. Víctimas	Porcentaje
NO	20.141	97,31%
SI	557	2,69%
<b>Total</b>	<b>20.698</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: REDEVI, 2023.

**Fuente:** Informe Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Período:** 2018 a junio 2023

**Tabla 5.** Víctimas y relación con el supuesto infractor

Relación con Infractor	Nro. Víctimas
<b>DENTRO DEL SNE</b>	<b>5.865</b>
Autoridad de la IE	130
Compañero de aula	1.373
Docente	3.128
Personal administrativo de la IE	92
Estudiantes del establecimiento	990
Conserjes/Personal de limpieza	152
<b>FUERA DEL SNE</b>	<b>14.833</b>
Conocido no pariente	3.561
Choferes de transporte escolar	70
Desconocido	2.362
Enamorado/Novio	632
Pariente	6.774
Otro (Especifique)	1.434
<b>Total</b>	<b>20.698</b>

Fuente: REDEVI, 2023.

**Fuente:** Informe Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Período:** 2018 a junio 2023

**f. Edad del agresor**

A continuación, el detalle de la edad del agresor, por edad:

**Tabla 6.** Grupo de edad del supuesto agresor por sexo

Grupos de edad de la víctima	Sexo de la víctima			Total
	HOMBRE	MUJER	Sin información	
Menores de 11 años	201	20	0	221
De 11 a 17 años	2.062	67	0	2.129
De 18 a 22 años	970	14	1	985
De 23 a 30 años	1.147	25	0	1.172
De 31 a 40 años	1.956	37	0	1.993
De 41 a 50 años	1.408	15	2	1.425
De 51 años y más	1.701	16	0	1.717
*Se desconoce	9.965	133	89	10.187
<b>Total</b>	<b>19.410</b>	<b>327</b>	<b>92</b>	<b>19.829</b>

Fuente: REDEVI, 2023.

**Fuente:** Informe Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Período:** 2018 a junio 2023

**g. Género del agresor**

Se evidencia que el 97,9% de los supuestos agresores de violencia sexual son hombres y el 1,6% son mujeres.

**Tabla 7.** Sexo del supuesto agresor

Sexo	Nro. Casos	Porcentaje
HOMBRE	19.410	97,9%
MUJER	327	1,6%
SIN INFORMACIÓN	92	0,5%
<b>Total</b>	<b>19.829</b>	<b>100,0%</b>

Fuente: REDEVI, 2023.

**Fuente:** Informe Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Período:** 2018 a junio 2023

Se evidencia que el 97,24% de los casos de violencia sexual cuentan con denuncia en la Fiscalía General del Estado.

**Tabla 8.** Casos de violencia sexual que cuentan con Denuncia en Fiscalía General del Estado

Denuncia en FGE	Nro. Casos	Porcentaje
No	547	2,76%
Si	19.282	97,24%
<b>Total general</b>	<b>19.829</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: REDEVI, 2023.

**Fuente:** Informe Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Período:** 2018 a junio 2023

período 2018 a junio 2023		
Casos judicializados por violencia sexual cometidos contra niñas, niños y adolescentes		
97,24% han sido denunciados en la Fiscalía General del Estado		
547 casos no han sido denunciados, equivale al 2.76%	19.282 casos si han sido denunciados, equivale al 97.24%	<b>Total de casos 19.829</b>

**Fuente:** Informe Técnico Nro. DNEDBV-2023-297- IT

**Elaboración:** Dirección Nacional del Mecanismo de Promoción y Protección de las niñas, niños y Adolescentes

**Período:** 01 de enero del 2018 al 30 de junio del 2023.

### 8.3 MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0386-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Ministro de Inclusión Económica y Social, Esteban Remigio Bernal Bernal.

1. Se informe si es el ente rector de la política pública de niñas, niños y adolescentes



2. El Protocolo de atención y prevención de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que ha emitido su cartera de Estado y la socialización realizada para su conocimiento
3. Número de personas capacitadas y manejando el protocolo de atención y prevención de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes
4. Casos de violencia sexual detectados hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023 desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito
  - educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
4. Número de casos denunciados por su cartera de Estado a la Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos

Mediante oficio DPE-DPE-2023-0649-O de 15 de septiembre de 2023, la Defensoría del Pueblo remite insistencia a solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

### **Información enviada:**

Mediante oficio Nro. MIES-MIES-2023-1485-O de 27 de septiembre de 2023, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Esteban Remigio Bernal Bernal, remite la siguiente información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

### **1. Se informe si es el ente rector de la política pública de niñas, niños y adolescentes**

El MIES indicó que “El Ministerio de Inclusión Económica y Social es el ente rector de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial al

ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria; con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y los grupos de atención prioritaria (Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, Acuerdo Ministerial 030 de 2020). **En ese sentido, esta cartera de Estado no es el ente rector de políticas públicas, en general, para niñas, niños y adolescentes, sino de las políticas de protección, inclusión y movilidad social y económica cuando se trata de primera infancia; y de las políticas de protección especial de niñas, niños y adolescentes”.**

**2. El Protocolo de atención y prevención de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que ha emitido su cartera de Estado y la socialización realizada para su conocimiento**

El Ministerio señala que cuenta con el Protocolo General de Actuación Frente a la Violencia hacia niñas, Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad, personas Adultas Mayores y Mujeres, en los servicios MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial 014 de 2018.

**3. Número de personas capacitadas y manejando el protocolo de atención y prevención de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes**

El MIES remite información en formato word en el que constan varias capacitaciones realizadas sobre módulos y contenidos por unidad no relacionados a capacitaciones del Protocolo General de Actuación Frente a la Violencia hacia niñas, Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad, personas Adultas Mayores y Mujeres, en los servicios MIES.

**4. Casos de violencia sexual detectados hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023**

En relación a los casos de violencia sexual detectados hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, se remite la siguiente información solamente de los servicios de acogimiento institucional

### Datos de violencia por años

Año	0 a 2 años	3 a 7 años	8 a 12 años	13 a 15 años	Más de 16 años	No reporta	Total
2023	3	6	36	41	28	3	117
2022	5	5	43	99	40	1	193
2021	1	7	26	65	54	0	153
2020	1	5	16	28	9	0	59
2019	2	11	64	84	45	1	207
2018	1	15	53	61	54	0	184
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>49</b>	<b>238</b>	<b>378</b>	<b>230</b>	<b>5</b>	<b>913</b>

**Fuente:** MIES, Dirección de Servicios de Protección Especial

**Elaboración:** MIES, Dirección de Servicios de Protección Especial

**Período:** 2018- junio 2023

En el oficio enviado se menciona que “la información recabada es discrecional, razón por la cual, no se cuenta con datos referentes de edad, género, nivel de educación y profesión de los/las agresores”.

Finalmente se señala que todos los casos reportados en la matriz “Datos de violencia por años”, son procesos que han sido denunciados ante la Fiscalía General de Estado.

Específicamente, no se remite la siguiente información:

- Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
- Edad del/los agresores
- Género del/los agresores
- Profesión del/los agresores
- Nivel de educación del/los agresores

#### 8.4 MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0387-O remitido el 20 de julio de 2023, con insistencia mediante oficio Nro. DPE-DPE-2023-0650-O de 15 de septiembre de 2023 se solicitó la siguiente información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes a la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, Paola Elizabeth Flores Jaramillo.

1. El Protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, que ha emitido su cartera de Estado y la socialización realizada para su conocimiento
2. Número de personas capacitadas y manejando el protocolo de atención y prevención de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.
3. Casos de violencia sexual detectados hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023 desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
4. Número de casos denunciados por su cartera de Estado a la Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos
5. Número de servicios especializados en violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes y su ubicación.

Mediante oficio Nro. DPE-DPE-2023-0650-O de 15 de septiembre de 2023 la Defensoría del Pueblo remite insistencia a solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.

### **Información enviada:**

Mediante oficio Nro. MMDH-MMDH-2023-0958-OF de 05 de octubre de 2023, suscrito por la Ministra de la Mujer y Derechos Humanos, Paola Elizabeth Flores Jaramillo, se remite la siguiente información solicitada por la Defensoría del Pueblo.

**1 y 2 El Protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, que ha emitido su cartera de Estado y la socialización realizada para su conocimiento, número de personas capacitadas y manejando el protocolo**

Respecto al Protocolo de atención a niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual con el que cuentan, se menciona que durante el período enero 2021 a junio 2023, se aplicaron los siguientes protocolos para realizar intervenciones, tanto de los equipos técnicos del SPI como de los equipos de los Centros Violeta:

- Política Intersectorial de Prevención del embarazo en niñas y adolescentes Ecuador 2018 – 2025.
- Modelo de Atención Integral "Centro Violeta".
- Modelo de Atención del Servicio de Protección Integral

Se señala que el personal a nivel nacional se encuentra capacitado y sensibilizado en estos protocolos, además de realizar capacitaciones y/o talleres hacia la población objetivo.

**3. Casos de violencia sexual detectados hacia niñas, niños y adolescentes**

**1.-Ámbito donde se realizó la violencia**

Familiar	Institucional	Educativo	Deportivo	Cultural/ Comunitario	Otros
7.588	47	648	57	1935	199

**2.-Edades**

0-12 años	13-17 años	Género Masculino	Género Femenino	LGBTIQ+	Discapacitad
4.557	5.878	1.355	9.057	15	248

**3.- Datos de los agresores**

Mayores de edad	Masculino	Femenino	LGBTIQ+
8.227	3.564	4.657	6

**Fuente:** Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

**Elaboración:** Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos

**Período:** 2018 – 2023 (1er Semestre)

#### **4. Número de casos denunciados por su cartera de Estado a la Fiscalía**

En relación a esta solicitud de información, el Ministerio de la Mujer señala que los equipos técnicos de Servicios de Protección Integral y/o Centros Violeta, no realizan denuncias directas por no ser ámbito de sus competencias. El equipo técnico realiza el acompañamiento directo cuando la víctima lo solicita. Se señala que 504 casos han sido referidos por Fiscalía a los SPI y Centro Violeta, sin mencionar la temporalidad de la información.

#### **5. Número de servicios especializados de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes y su ubicación**

Al respecto el Ministerio señala que “tiene una cobertura a nivel nacional de 45 Servicios de Protección Integral y 5 Centros Violeta que trabajan con un enfoque de derechos humanos, género, intergeneracional, de movilidad humana y/o de protección integral hacia niñas, niños y adolescentes, en el mes de octubre se realizará la entrega otros 3 Centros Violeta (Portoviejo, Santa Elena y Guayaquil)”.

No poseen la siguiente información:

- Profesión del/los agresores
- Nivel de educación del/los agresores
- 

#### **8.5 CONFERENCIA EPISCOPAL**

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0393-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la siguiente información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Excelentísimo Monseñor, Luis Gerardo Cabrera Herrera, Presidente de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana.

1. Si se cuenta con un protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, en el ámbito religioso en la Iglesia Católica.
2. Registro de casos detectados de violencia sexual en el ámbito religioso hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)

- Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
3. Número de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes denunciados por la Conferencia Episcopal ante Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos.

### **Información enviada:**

Mediante oficio No. Prot. No. 1108-CEE de 27 de julio de 2023, suscrito por +David de la Torre, Representante Legal de la Conferencia Episcopal Ecuatoriana, se da contestación a la información solicitada por la Defensoría del Pueblo.

### **1. Si se cuenta con un protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, en el ámbito religioso en la Iglesia Católica.**

Respecto a esta información, se remite el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO Y ACOSO SEXUAL A NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS VULNERABLES DIRIGIDO A LOS OBISPOS, PRESBITEROS Y DIACONOS, A TODAS LAS PERSONAS CONSAGRADAS Y A TODOS LOS FIELES LAICOS Y COLABORADORES DE LA IGLESIA CATÓLICA ECUATORIANA (Enero, 2020)”.

### **2 y 3. Registro de casos detectados de violencia sexual en el ámbito religioso hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023 y número de casos denunciados por la Conferencia Episcopal ante Fiscalía**

Respecto a esta solicitud la Conferencia Episcopal Ecuatoriana señala que “no cuenta con dicha información, por lo que la misma la debe requerir a las respectivas

jurisdicciones eclesiásticas. Vale recalcar que la Conferencia Episcopal, es una organización que agrupa a los Obispos del Ecuador, y no cuenta con información de cada una de las jurisdicciones eclesiásticas ni de sus sacerdotes”. Se adjunta la nómina del episcopado ecuatoriano con información de correos electrónicos y direcciones de cada una de las jurisdicciones eclesiásticas.

## 8.6 CONALIR

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0394-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la siguiente información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Arzobispo, Gonzalo Xavier Celi Almeida, Presidente del Consejo Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa.

1. Si se cuenta con un protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que rija a las diferentes iglesias/congregaciones religiosas partes del Consejo
2. Registro de casos detectados de violencia sexual en el ámbito religioso hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
3. Número de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes denunciados por el Consejo ante Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos.

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0653-O remitido el 15 de septiembre de 2023 se remitió la insistencia a solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Arzobispo, Gonzalo Xavier Celi Almeida, Presidente del Consejo Nacional de Libertad e Igualdad Religiosa.



**Información enviada:**

No se recibió ninguna información.

**8.7 MINISTERIO DEL DEPORTE**

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0389-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la siguiente información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Ministro del Deporte, Sebastián Palacios.

1. El Protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que ha emitido esa cartera de Estado y la socialización realizada para su conocimiento
2. Listado registrado de los centros deportivos, federaciones, centros privados deportivos, gimnasios, etc.
3. Número de personas capacitadas para la aplicación del protocolo dentro de la comunicad deportiva: entrenadores, instructores, madres y padres de familia, niñas, niños y adolescentes, personal administrativo, personal de servicios, personas de nivel directivo, etc.
4. Casos detectados de violencia sexual en las diferentes instancias deportivas hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad
  - Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
5. Número de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes denunciados por su cartera de Estado en Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos.

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0651-O de 15 de septiembre de 2023 se remitió la insistencia a solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Ministro del Deporte, Sebastián Palacios.

### **Información enviada:**

El 15 de septiembre de 2023, se recibe correo electrónico de la Gestión de Patrocinio en Violencia de Género mediante el cual señalan que “el 1 de febrero del 2023 se expidió mediante Acuerdo Interministerial 001, suscrito por el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, La Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Ministerio del Deporte, el Protocolo de actuación frente a casos de violencia de género en el sistema deportivo del Ecuador y a partir del mes de marzo hemos conocido de algunas denuncias en varias provincias del país”.

Mediante oficio Nro. MD-DAJ-2023-0700-OF de 27 de septiembre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, remite un caso de adolescente víctima de violencia sexual en Orellana para la intervención respectiva.

Asimismo, mediante oficio Nro. MD-DAJ-2023-0705-OF de 06 de octubre de 2023, la Directora de Asesoría Jurídica del Ministerio del Deporte, remite solicitud de intervención en casos de violencia contra deportistas de squash.

## **8.8 MINISTERIO DE CULTURA**

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0390-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes a la Ministra de Cultura, María Elena Machuca Merino.

1. Listado registrado de los centros culturales
2. Casos detectados de violencia sexual en las diferentes instancias/espacios culturales hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)
  - Edad del niño, niña o adolescente
  - Género del niño, niña o adolescente
  - Discapacidad

- Edad del/los agresores
  - Género del/los agresores
  - Profesión del/los agresores
  - Nivel de educación del/los agresores
3. Número de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes denunciados por su cartera de Estado ante Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos

### **Información enviada:**

Mediante oficio Nro. MCYP-CGAJ-2023-0726-O de 05 de septiembre de 2023, suscrito por la Coordinadora General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura y Patrimonio, se remite la información solicitada.

En las bases de datos e información que la Dirección de Información del Sistema Nacional de Cultura; y, posterior a la debida consulta realizada con las Subsecretarías de Emprendimientos, Arte e Innovación; Memoria Social; y, Patrimonio Cultural, **no registra casos detectados o denunciados de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el periodo 2018 a junio 2023.**

No remiten información sobre los centros culturales ni permisos de funcionamiento.

### **8.9 CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0392-O remitido el 20 de julio de 2023 se solicitó la información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Fernando Rafael Cerón Córdova.

1. El Protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que haya emitido la Casa de las Culturas y la socialización realizada para su conocimiento.
2. Casos detectados de violencia sexual en los diferentes en núcleos provinciales hacia niñas, niños y adolescentes en el período 2018 a junio 2023, desagregada por:
  - Ámbito dónde se realizó la violencia sexual (familiar, institucional, ámbito educativo, deportivo, cultural u otro espacio)

- Edad del niño, niña o adolescente
- Género del niño, niña o adolescente
- Discapacidad
- Edad del/los agresores
- Género del/los agresores
- Profesión del/los agresores
- Nivel de educación del/los agresores

3. Número de casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes denunciados por la Casa de las Culturas en Fiscalía, en el período 2018 a junio 2023, estado de los mismos y señalamiento del seguimiento de esos procesos

Con Oficio Nro. DPE-DPE-2023-0654-O de 15 de septiembre de 2023 se remitió la insistencia a solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes al Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Fernando Rafael Cerón Córdova.

#### **Información enviada:**

Con Oficio Nro. CCE-PSN-2023-0126-O de 15 de septiembre de 2023 se remite la siguiente respuesta a la solicitud de información sobre hechos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, suscrito por el Presidente Sede Nacional Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión", Fernando Rafael Cerón Córdova.

#### **1. El Protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, que haya emitido la Casa de las Culturas y la socialización realizada para su conocimiento.**

El Protocolo "se encuentra en proceso finalización de elaboración por parte de la Comisión de Prevención de las Violencias, creada el 23 de noviembre de 2022 mediante Resolución Nro. CCE-PSN-2022-0030-R".

#### **2 y 3. Casos detectados de violencia sexual en los diferentes en núcleos provinciales hacia niñas, niños y adolescentes y denunciados en Fiscalía**

No existen casos de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en ningún Núcleo Provincial durante el periodo 2018 – 2023 de acuerdo con la información

remitida por los Núcleos provinciales, así como de la revisión de procesos en la Sede Nacional. Adicionalmente se señala que “Director del Núcleo de El Oro, reportó un caso que se habría presentado en el 2017, un año antes del periodo mencionado cuya descripción se encuentra en el oficio Memorando Nro. CCE-CCENEO-2023-0064-M, de 07 de agosto de 2023, la sentencia sobre este caso fue absolutoria y se dio en el mes de febrero del presente año”.

## **9. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS:**

De la información que han enviado las instituciones, se ha llegado a las siguientes conclusiones específicas:

### **FISCALIA GENERAL DEL ESTADO**

- De los 52051 casos que reporta la Fiscalía, solamente 2161 que corresponde al 4.15%, han recibido sentencia.
- Un total de 9061 casos que corresponden al 17,40% constan como archivo aceptado.
- Un total de 5421 casos que corresponden al 10,47% constan con archivo solicitado.
- Asimismo, 870 casos que corresponden al 1.67% han sido sobreseídos.
- 589 casos que corresponden al 1.13% han recibido sentencia ratificadora del estado de inocencia.
- Existe 1 caso de mediación penal aceptada.

### **CONSEJO DE LA JUDICATURA**

- De un total de 9006 casos, solamente 2566 han sido resueltos en sentencia, esto equivale al 28,49%.
- De los 6.440 que equivale al 71,50%, la Defensoría del Pueblo no ha recibido información.

### **DEFENSORÍA PÚBLICA**

- En el año 2022, se patrocinó a 8368 procesados que corresponde al 80,16% y 2070 víctimas, que corresponde al 19,83%. De estos casos, 102 que corresponde al 0,97% fueron archivados, 126 que corresponde al 1,20% recibieron sentencia condenatoria y 52 casos que corresponden al 0.49% recibieron sentencia ratificadora de inocencia. No se tiene información de la situación de los 10158 casos restantes, que corresponde al 97,31%.
- Según la información enviada “Los defensores públicos brindan sus servicios misionales en diferentes temas de atención en materia penal y materia no

penal. No existen defensores públicos que patrocinan únicamente a víctimas”.

- En las provincias de El Oro, Galápagos, Napo y Orellana no se cuenta con ninguna defensora o defensor público.
- No se remite el Protocolo para la actuación de la Defensoría Pública en los casos de violencia contra la mujer y miembros del grupo familiar, debido a que está desactualizado.

### **MINISTERIO DEL INTERIOR**

- El número de delitos y víctimas no coinciden, se entiende que puede ser debido a que la persona agredida es víctima de más de un delito.
- El informe indica que existen 1576 víctimas de sexo masculino y 19856 víctimas de sexo femenino. De ese total no se conoce cuántas víctimas son niñas, niños y adolescentes. El Ministerio indica que el 64% de víctimas no continúan con la denuncia.

### **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

- De los 39250 pacientes niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia de 0 a 19 años, únicamente constan 9774 notificaciones realizadas dentro del sistema de salud.
- Las 9774 notificaciones a Fiscalía corresponden del año 2021 al 2023 ya que antes de esa fecha no contaban con un instrumento de registro.
- Se informó con reserva de fuente que los médicos que atienden no cumplen con la obligación de denuncia por las supuestas complicaciones que les causarían al ser necesaria su comparecencia en los procesos fiscales y judiciales.
- No coincide la información del número de casos ingresados entre el 2021 a 2022 con las notificaciones realizadas en el mismo periodo de tiempo. Es decir que realizan menos notificaciones por número de pacientes víctimas de violencia.
- Según las estadísticas reportadas, en el 2018 hubo 10211 pacientes víctimas de violencia, mientras que en el año 2022 se registraron 4791, cuando es de conocimiento general que la situación de violencia en el país se ha incrementado.

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

- Existen 547 casos que no han sido denunciados en la Fiscalía General del Estado, a pesar que el Protocolos y rutas de actuación frente a situaciones de violencia detectada o cometida dentro del sistema educativo, disponen la presentación de la denuncia.
- El Ministerio explica que no incluyen las variables de profesión de los agresores, ni su nivel de educación, como tampoco cuentan con información referente al lugar en donde se realizó el hecho de violencia sexual.

## **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

- El MIES menciona que “no es el ente rector de políticas públicas, en general, para niñas, niños y adolescentes, sino de las políticas de protección, inclusión y movilidad social y económica cuando se trata de primera infancia; y de las políticas de protección especial de niñas, niños y adolescentes”. El MIES preside el Consejo Nacional de Igualdad Intergeneracional por ser el ente rector de la política pública del ciclo de vida, lo que contradice la información remitida.
- La información enviada en la matriz denominada “Datos de violencia por años”, así como la contenida en el oficio Nro. MIES-MIES-2023-1485-O de 27 de septiembre de 2023, no se menciona desde que mes del año 2018 se reporta la información. Esta matriz reporta datos respecto a niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años que reciben el servicio de acogimiento institucional. No se reporta información general sobre hechos de violencia sexual en los demás servicios que brinda el MIES.
- En el memorando precitado se menciona que la información es discrecional, indicando que por eso no se remite información de las y los agresores, sin entender a qué se refiere con “discrecional”.
- Ninguna de la información remitida sobre capacitaciones realizadas se refiere a capacitaciones sobre el Protocolo General de Actuación Frente a la Violencia hacia niñas, Niños, Adolescentes, Personas con Discapacidad, personas Adultas Mayores y Mujeres, en los servicios MIES.



## **MINISTERIO DE LA MUJER Y DERECHOS HUMANOS**

- No se menciona el número de personas capacitadas y manejando su política de Prevención del embarazo en niñas y adolescentes y los modelos de atención. No se menciona que cuenten con un Protocolo específico de atención a niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual.
- El Ministerio de la Mujer señala que “no realizan denuncias directas por no ser ámbito de sus competencias”, incumpléndose con el deber de denuncia establecido en el artículo 17 y 72 del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- No se cuenta con servicios específicos y especializados para niñas, niños y adolescentes.
- No se cuenta con un Protocolo específico de atención a niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, ya que solo informan que cuentan con la Política Intersectorial de Prevención del embarazo en niñas y adolescentes Ecuador 2018 – 2025, el Modelo de Atención Integral "Centro Violeta" y el Modelo de Atención del Servicio de Protección Integral.

## **CONFERENCIA EPISCOPAL**

- No cuenta con información de casos de violencia sexual cometidos hacia niñas, niños y adolescentes de cada una de las jurisdicciones eclesiásticas ni de sus sacerdotes. Se adjunta la nómina del episcopado ecuatoriano con información de correos electrónicos y direcciones de cada una de las jurisdicciones eclesiásticas para que se requiera este pedido a cada una de las jurisdicciones eclesiásticas.

## **CONALIR**

- No remitió ninguna información, ni aún a pesar de la insistencia realizada.

## **MINISTERIO DEL DEPORTE**

- Se remitieron dos casos en los que se solicita la intervención en casos de violencia, no se tiene conocimiento de un histórico de los casos de violencia sexual cometidos hacia niñas, niños y adolescentes.

## **MINISTERIO DE CULTURA**

- El Ministerio de Cultura no tiene un registro de los centros culturales a los que asisten niñas, niños y adolescentes.
- No registra casos detectados o denunciados de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes en el periodo 2018 a junio 2023, sin embargo, se conocen de casos de violencia sexual ocurridos en ámbitos culturales y perpetrados por profesores o instructores.

## **CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA BENJAMÍN CARRIÓN**

- No cuentan con un Protocolo de intervención en situaciones de violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes, este se encuentra en proceso de finalización de elaboración.

## 10. CONCLUSIONES GENERALES

1. Las cifras entre Fiscalía General del Estado y Consejo de la Judicatura no coinciden, no tienen sistemas análogos donde puedan cruzar la información, este hecho complica el seguimiento y verificación de información. Lo indicado sería que el sector justicia maneje un solo sistema que permita presentar información coherente en el que se puedan realizar seguimientos más simples y fiables.
2. El porcentaje de casos concluidos con sentencia es mínimo, lo que genera una sensación de impunidad en las víctimas y la sociedad. Las actividades procesales no cumplen un protocolo especializado de trato a las víctimas menores de edad que provoca que en muchos casos sus familias desistan de continuar con sus denuncias. Por esta razón, los niveles de impunidad respecto de las denuncias presentadas, frente a los casos resueltos representa el 95,85%. La Fiscalía reportó un caso de mediación penal aceptada en materia de violencia sexual lo cual es contrario a la disposición del artículo 663, inciso segundo del Código Orgánico Integral Penal.
3. De un total de 52051 denuncias de violencia sexual presentadas en Fiscalía, solamente 14734 han sido atendidas en el Sistema de Salud Pública. Este hecho muestra a priori que las víctimas no reciben atención médica y psicológica como un apoyo básico y obligatorio en los casos de violencia.
4. La Defensoría Pública atiende preferentemente a los perpetradores y no a las víctimas. Esta constatación muestra que deben revisarse los roles de esta institución. “Los defensores públicos brindan sus servicios misionales en diferentes temas de atención en materia penal y materia no penal. No existen defensores públicos que patrocinan únicamente a víctimas”. En primer lugar, asumir la importancia de abrir los servicios a las víctimas que son personas a las que el Estado no puede dejar de proteger. La mayoría de ellas no cuentan con posibilidades de patrocinio legal por lo que muchos casos se ven obligadas a abandonar los procesos de denuncia y seguimiento procesal. Nuevamente, se experimenta un sentimiento de abandono e indefensión, se percibe que las instituciones defienden a las personas agresoras. El especializar al personal de la Defensoría Pública en atención a la víctima no supone dejar de lado la atención de defensa técnica de los presuntos perpetradores que no cuenten con recursos; lo que no es correcto es que se elija a una de las partes en detrimento de la otra, al final la Constitución establece el derecho a la igualdad en el goce y garantía de derechos.

5. Ninguna institución remitió información sobre personas agresoras, por lo que no se puede perfilar ni hacer un diagnóstico sobre su situación y las agresiones consecutivas que realizarían a sus víctimas. No se debe dejar de lado el hecho de que el abuso sexual tiene su origen en las estructuras culturales de nuestra sociedad donde prevalece el comportamiento machista e instintivo que concibe a la víctima como un objeto, estas conductas potencialmente pueden repetirse en cuanto los agresores crean oportunidades para reiterar sus conductas abusivas. El seguimiento y acompañamiento psicosocial de los agresores permitirá tener posibilidad de prevención y acciones más efectivas de protección a las víctimas.
6. Existen protocolos de actuación diseñados para realizar intervenciones especializadas; normalmente estos instrumentos han sido preparados con apoyo técnico externo lo que garantiza que sus contenidos sean apropiados técnicamente, el problema estriba que su aplicación demanda especialización de las y los operadores de justicia, infraestructura disponible y operativa. Por ejemplo, no basta tener una cámara de Gessel si no se garantiza la disponibilidad de equipos humanos y tecnológicos que aseguren la evidencia de los testimonios anticipados. Los protocolos son fundamentales, pero por sí solos no garantizan el debido proceso.
7. No existe atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual entendida ésta como la disponibilidad de personal de apoyo que cuente con las capacidades técnicas para brindar informes útiles para los fiscales y jueces. El conocimiento técnico en psicología, trabajo social u otras áreas debe estar alineado con la clara aplicación de los principios, conceptos y normas del derecho de niñas, niños y adolescentes que son normas especializadas que parten de la concepción de que las niñas, niños y adolescentes son sujetos de derechos y pueden ejercerlos por sí mismos. La o el operador de justicia debe tener noción del valor del derecho a la escucha y tener la suficiente capacidad de discernimiento para recomendar según convenga a su interés superior.
8. El MIES y el Ministerio de la Mujer no cuentan con servicios especializados y específicos para niñas, niños y adolescentes y con horarios que respondan a las realidades de la población.
9. El Ministerio de Salud Pública tiene un servicio de salud mental que no responde a las necesidades de la población sin atención comunitaria y especializada.

10. El Ministerio del Interior indica que el 64% de víctimas no continúan con la denuncia, lo que se evidencia que recae la obligatoriedad de impulsar la denuncia en la víctima y no como deber del Estado, al igual que el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos. Las víctimas se ven obligadas a impulsar los procesos, lo que los vuelve complejos y revictimizantes.

## 11. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

### SECTOR JUSTICIA

- La Fiscalía General del Estado y el Consejo de la Judicatura deben evaluar permanentemente la aplicación del Protocolo de Atención especializada de niñas, niños y adolescentes.
- Se debe realizar un seguimiento y reporte permanente de la disponibilidad de infraestructura, equipos y personal para atender los temas relativos a violencia sexual hacia niñas, niños y adolescentes.
- En aplicación del principio de prioridad absoluta el Consejo de la Judicatura debe asegurar los recursos necesarios para la investigación, juzgamiento y reparación de los delitos sexuales hacia niñas, niños y adolescentes. Las decisiones sobre el presupuesto valorarán los derechos de niñas, niños y adolescentes por sobre otras materias, especialmente patrimonial.
- El Consejo de la Judicatura debe priorizar el control disciplinario para los jueces y operadores de justicia en general que han sido denunciados por malas prácticas respecto a temas de delitos sexuales hacia niñas, niños y adolescentes.
- El sector justicia debe manejar un registro único de casos que permita presentar información coherente con el que se pueda realizar seguimientos más simples y fiables que permita cotejar datos de los procesos que luego de la investigación pasaron a juicio, obtuvieron una sentencia y más aún si éstas fueron cumplidas y las víctimas reparadas.
- En relación a la impunidad en los delitos de violencia sexual causada en niñas, niños y adolescentes es fundamental que se tomen medidas en múltiples frentes, incluyendo la promoción de la denuncia, la formación de profesionales, la lucha contra la corrupción, la sensibilización pública y el fortalecimiento de los sistemas de justicia para garantizar que los agresores sean llevados ante la justicia y que las víctimas reciban el apoyo que necesitan.

### SECTOR EJECUTIVO - PROTECCIÓN:

- El Estado ecuatoriano debe definir el ente rector de la protección de niñas, niños y adolescentes a nivel nacional, con claridad de roles.
- El MIES y el Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos deben tener servicios especializados para niñas, niños y adolescentes, con horarios que respondan a

las necesidades de la población y no a los de los profesionales de las instituciones.

- Los protocolos existentes deben ser revisados continuamente para que estén armonizados con la Constitución, instrumentos internacionales y otros estándares técnicos que se van generando. Su aplicación debe ser obligatoria, las y los operadores responsables deben ser evaluados en función de los casos atendidos.
- Los profesionales de todos los servicios tienen la obligatoriedad de denunciar los casos al sector justicia.
- El Ministerio de Salud debe tener servicios territoriales de salud mental con especialización en niñas, niños y adolescentes.
- Todos los Ministerios e instituciones deben contar con un protocolo de intervención en casos de violencia sexual y su personal capacitado.

## **12. RECOMENDACIONES GENERALES**

- La formación de dos mesas técnicas permanentes, una relativa a los temas de protección y otra de acceso a la justicia, para que se ejecuten acciones coordinadas de prestación de servicios, y de garantía de acceso a la justicia de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual. Estas dos mesas mantendrán una relación de coordinación permanente.
- El Estado Ecuatoriano debe contar con una mesa general para la inversión pública en temas de niñez y adolescencia que ayude a la sostenibilidad, efectividad y eficacia de los recursos para esta población.